

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **065**

Fecha: 22/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00536 ✓	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	NELSON HOMERO RIVEROS RIVEROS	Auto reconoce personería REQUIERE	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00142 ✓	Ejecutivo Singular	INGERCONSULTAS S.A.S.	CONSORCIO CIUDAD DEL SOL	Auto pone en conocimiento 1. Téngase en cuenta que la demandada GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR UNO S.A.S (antes GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.), actuando en nombre propio y a nombre del CONSORCIO CIUDAD DEL SOL, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales se les impartirá trámite una vez se integre el contradictorio. 2. Téngase en cuenta que el abogado CARLOS ALFREDO RIVERA PIRACON, actúa en representación de la sociedad y el consorcio antes mencionados, para los fines del poder a él conferido. 3. A fin de evitar futuras nulidades en este asunto, una vez se	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00142 ✓	Ejecutivo Singular	INGERCONSULTAS S.A.S.	CONSORCIO CIUDAD DEL SOL	Auto ordena comisión	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00288 ✓	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA MARCELA COLORADO	Auto decreta medida cautelar	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00472 ✓	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DIEGO ANDRES ZAMBRANO	Auto resuelve renuncia poder	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00500 ✓	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUILLERMO ROMERO SILVA	Auto reconoce heredero o cesionario	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00834 ✓	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEINEKER EBRATT PEDRAZA	Auto pone en conocimiento	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00846 ✓	Ejecutivo Singular	FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA	JHON JAIRO ZAPATA GOMEZ	Auto modifica liquidación de crédito	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00846 ✓	Ejecutivo Singular	FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA	JHON JAIRO ZAPATA GOMEZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	21/06/2023	
1100140 03 029 2021 00945 ✓	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	CARVAJAL BARRERA GONZALO	Auto requiere ENTIDADES BANCARIAS	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 / 2022 00034	Ejecutivo Singular	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A	CLINICA LA SABANA S.A.	Auto pone en conocimiento 1. Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada CLINICA LA SABANA S.A. a partir de la fecha de presentación del escrito de 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P. Oportunidad en la que "[manifestó] al despacho que renunci[ó] a los términos restantes de ejecutoria para los autos aquí recurridos bajo la facultad conferida por la Norma Procesal en su Art. 119 y como quiera que para el presente recurso se dará traslado a la contraparte de conformidad con el parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022; se solicita prescindir del traslado por secretaría y en consecuencia	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00088	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PEDRO PABLO BERNAL MEJIA	Auto termina proceso por Pago	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00181	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE HUMBERTO RIVEROS HERRERA	Auto aprueba liquidación COSTAS	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00336	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	GINA ALEXANDRA JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00344	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	FILIBERTO JORGE TORRES GONZALEZ	Auto resuelve renuncia poder	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00594	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MILTON ALEXANDER RAMIREZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00598	Ejecutivo Singular	PROTEKTO CRA SAS	CARLOS GERMAN ALFONSO SALAZAR	Auto pone en conocimiento	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00667	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	LUIS FERNANDO LOPEZ MELCHIOR	Auto pone en conocimiento	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00687	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	WILSON MIGUEL PRIETO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que el en el domicilio del ejecutado WILSON MIGUEL PRIETO, fue recibido el citatorio que dispone el Art. 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo. De igual manera el aviso de notificación con los anexos de ley (Art. 292 C. G. del P.) quien dentro del término de ley guardó silencio.	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00708	Medidas Cautelares	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASRCOOPI	IRMA LUCIA BUSTOS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00752	Despachos Comisorios	GLORIA MARIA AGUDELO	MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 22 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 A.M.	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2022 00796	Ejecutivo Singular	RM INMOBILIARIA LTDA	DELGROUP SAS	Auto ordena oficiar	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00801	Ejecutivo Singular	RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO	DIEGO ANDRES CUADROS PINTO	Auto resuelve Solicitud	21/06/2023	
1100140 03 029 2022 00981	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA CLOTIKDE FERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago	21/06/2023	
1100140 03 029 2022 01218	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	LEONEL ENRIQUE AMORES BUITRAGO	Otras terminaciones por Auto	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00068	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HAIDUBY MAYERLY AMADOR FORERO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que la demandada HAIDUBY MAYERLY AMADOR FORERO fue notificada, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal hubiese formulado medio exceptivo alguno.	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00072	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	GLORIA RUBIELAVELASQUEZ BAQUERO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00090	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	STEFANIA CAICEDO ALFONSO	Otras terminaciones por Auto	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00162	Medidas Cautelares	FINESA S. A.	YAMEL CAMILO CAÑON GARCIA	Otras terminaciones por Auto	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00165	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	HECTOR FONSECA ESPINOSA	Auto termina proceso por Pago	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00215	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA YASMIN GIRALDO CARMONA	Otras terminaciones por Auto	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00316	Medidas Cautelares	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	KAREN VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve retiro demanda	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00422	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	LOREN PEREZ COTRINO	Auto libra mandamiento ejecutivo	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00422	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	LOREN PEREZ COTRINO	Auto decreta medida cautelar	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00428	Medidas Cautelares	CAPICOL S.A.S.	JHON FREDY ACOSTA BELTRAN	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00434	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE IVAN RONDON GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	21/06/2023	
1100140 03 029 2023 00434	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE IVAN RONDON GARCIA	Auto decreta medida cautelar	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 / 2023 00440	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00442	Medidas Cautelares	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MAICOL STIVEN GARCIA DUARTE	Auto admite demanda	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00444	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ YEPEZ	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00468	Medidas Cautelares	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS	PEDRO IGNACIO TORRES ALARCON	Auto admite demanda	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00470	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	GLORIA ESPERANZA AVILA POLANCO	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00472	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	VERONICA VILLA CASTAÑEDA	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00484	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	DIAN MARIA VALENCIA JIMENEZ	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00486	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A.	IRMA YOLANDA AGUILAR CAMARGO	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00492	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	JOEL GUERRERO CALDERON	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00496	Medidas Cautelares	CONFIRMEZA S.A.S	CARLOS MARIO MARRUGO CASTRO	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00500	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANDRES FELIPE GOMEZ	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	
1100140 03 029 / 2023 00502	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE RAFAEL MEJIA LLANOS	Auto admite demanda APREHENSION	21/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

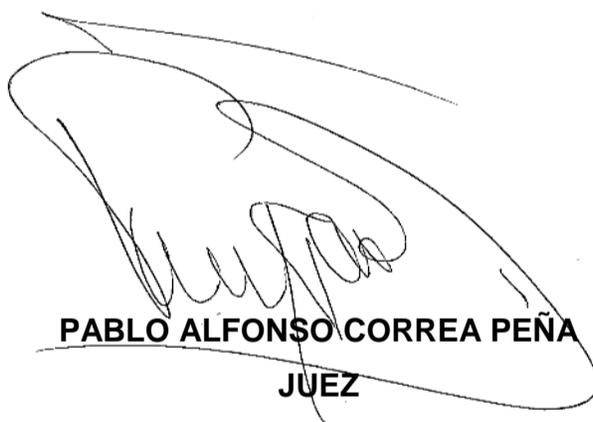
Radicación No: 110014003029-2020-00536-00

En atención a las actuaciones procesales que antecede, se Dispone:

1. Se reconoce a GRUPO GER S.A.S. como apoderado sustituto de la parte actora, quien intervendrá a través de los profesionales del derecho inscritos en el certificado de existencia y representación legal aportado, en los términos y para los fines mencionados en el poder a él conferido.
2. Agréguese a los autos y ténganse como prueba la respuesta emitida por AFIANZADORA EL NOGAL S.A.S, la que serán objeto de valoración en la oportunidad pertinente.
3. Requiérase a y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fin de que dé respuesta a nuestro oficio No 604 de 2021. adjúntese constancia de radicación.
4. Requiérase a la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la petición de terminación por pago total de la obligación elevada por el extremo pasivo, así como sobre los títulos constituidos ordenes de este juzgado y proceso.

Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00142-00

En atención a las actuaciones que preceden, se Dispone:

1. Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50N-20258746** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P. Para ese fin y con apoyo del artículo 38 *ib*, se dispone:

COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA y/o ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia. Líbrese comisorio del caso con copia de este auto, del Certificado de Libertad y Tradición de inmueble objeto de la medida y los insertos pertinentes. Ofíciase y comuníquesele al secuestre aquí designado.

Para que actúe como secuestre en esta diligencia se nombra de auxiliares de la justicia, según la constancia que se adjunta al presente auto. Comuníquesele.

Requírase al secuestre designado para que una vez le sea entregado el inmueble objeto de la cautela en este asunto, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este juzgado y proceso.

2. Una vez se allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con el **FMI No. 50N-20258743** con el embargo inscrito, se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00142-00

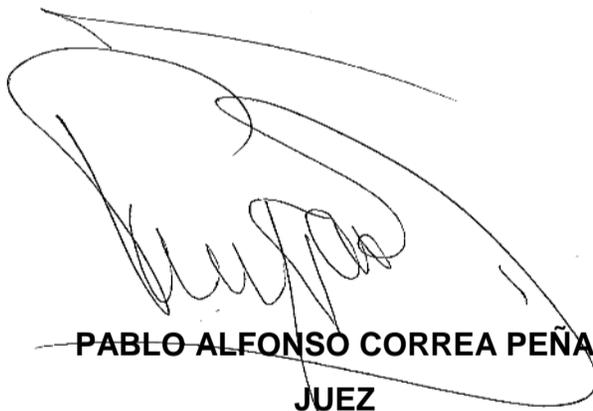
En consideración de las actuaciones procesales que preceden, se Dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTURCTOR UNO S.A.S (antes GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.), actuando en nombre propio y a nombre del CONSORCIO CIUDAD DEL SOL, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales se les impartirá trámite una vez se integre el contradictorio.

2. Téngase en cuenta que el abogado CARLOS ALFREDO RIVERA PIRACON, actúa en representación de la sociedad y el consorcio antes mencionados, para los fines del poder a él conferido.

3. A fin de evitar futuras nulidades en este asunto, una vez se obtenga constancia idónea sobre el acuse de recibo en el correo electrónico de la demandada MARCA CONSTUCTORAS.A. EN LIQUIDACIÓN (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022) se decidirá lo correspondiente frente al acto de enteramiento.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00288-00

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se
DECRETA:

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que en las cuentas de ahorros y corrientes posea la demandada CLAUDIA MARCELA COLORADO GOMEZ en las entidades bancarias indicadas en el escrito anterior.

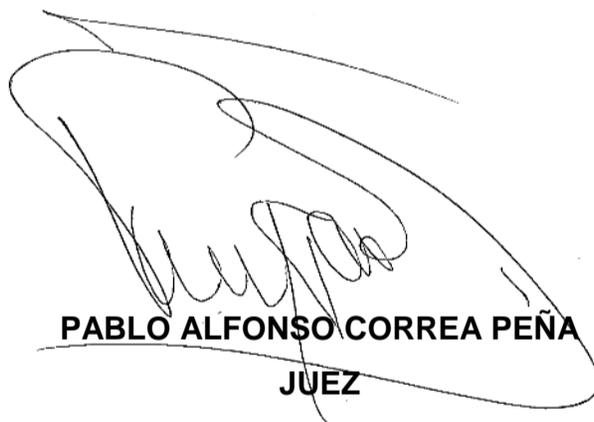
Por Secretaría, líbrese oficio con destino al gerente de las mencionadas entidades, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto. -

Limítese la medida a la suma de **\$30.000.000,00**

Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.-

por ahora se limitan las cautelas a las acá ordenadas a fin de no incurrir en exceso de embargos (art. 599 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

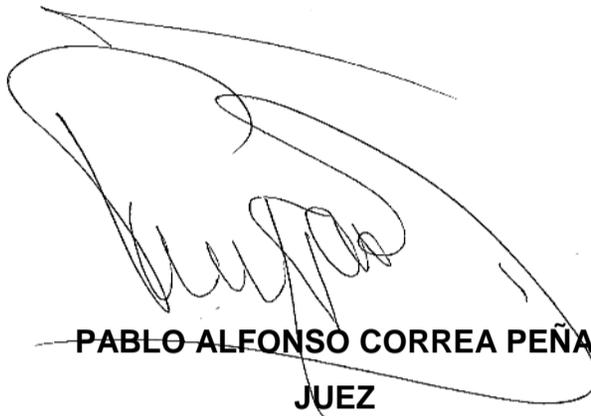

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00472-00

Se acepta la renuncia al poder otorgado que realiza **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

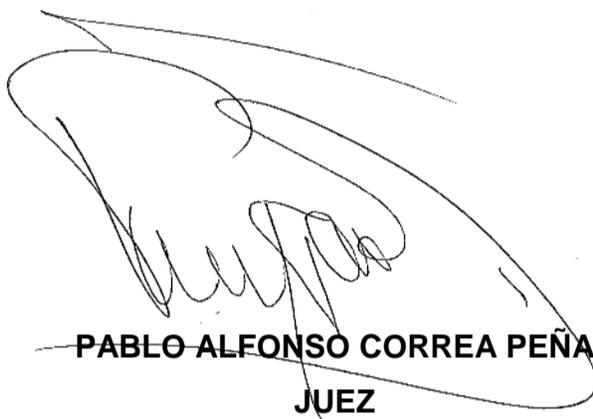
Radicación No: 110014003029-2021-00500-00

En atención al escrito de cesión y anexos que anteceden, el Despacho Dispone:

Aceptar la cesión que del crédito que acá se ejecuta, hizo el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

En consecuencia, téngase como sustituto de la parte ejecutante dentro del presente asunto a **SERLEFIN S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

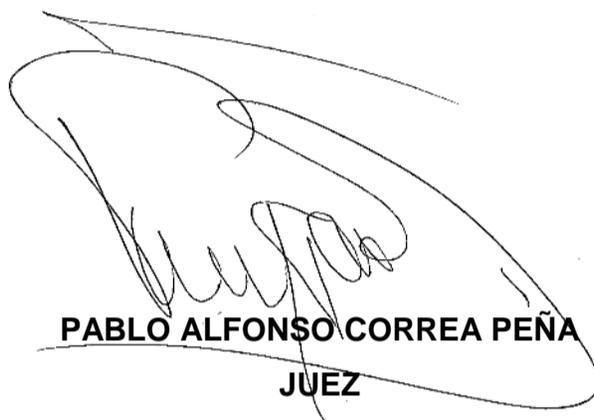
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00834-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el citatorio enviado al demandado por el apoderado de la parte actora, sin que a la fecha haya concurrido al Juzgado para notificarse personalmente.

En consecuencia, procédase a elaborar el respectivo aviso, bajo los términos del art. 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

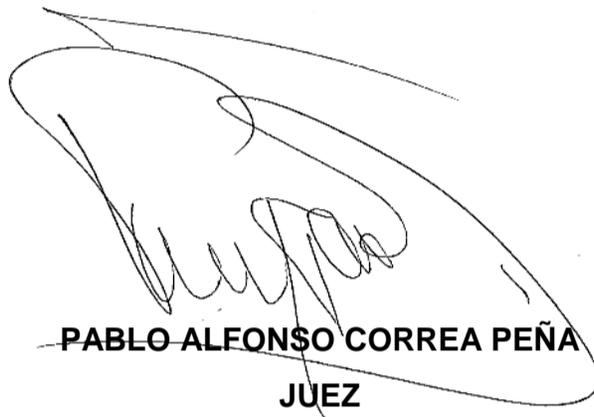
CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00846-00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (2),



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2021-00846-00

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, pues los intereses moratorios no fueron liquidados bajo las estrictas directrices establecidas que para el efecto expide la Superintendencia Financiera, en consecuencia, se procederá a su modificación conforme a la liquidación que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedara de la siguiente forma:

Asunto	Valor
Capital	\$ 69.715.977,66
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 69.715.977,66
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 59.214.567,17
Total a Pagar	\$ 128.930.544,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 128.930.544,83

DECISIÓN

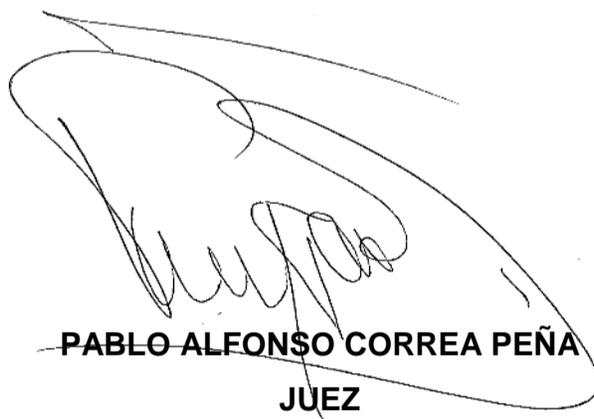
Por lo expuesto anteriormente, el **Juez Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por el apoderado actor conforme a lo antes expresado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito, en la suma de **\$128.930.544,83**.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

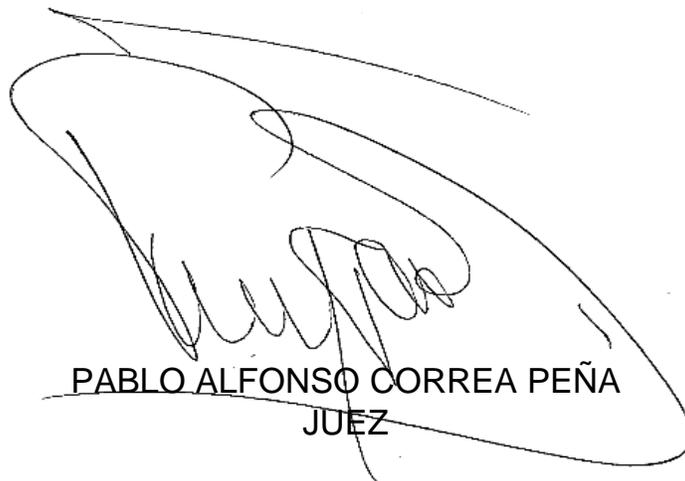
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

2021-00945

De conformidad con el escrito que antecede, se requiere a las entidades siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA y BANCO PICHINCHA a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido a los oficios No.1132 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00034-00

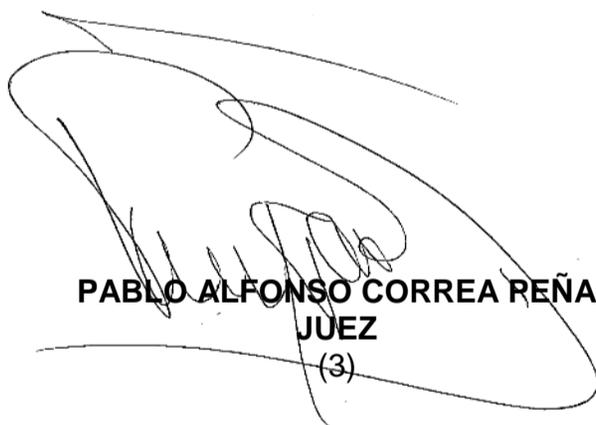
En consideración a las actuaciones que anteceden, se Dispone:

1. Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada **CLINICA LA SABANA S.A.** a partir de la fecha de presentación del escrito de 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

Oportunidad en la que “[manifestó] *al despacho que renunció a los términos restantes de ejecutoria para los autos aquí recurridos bajo la facultad conferida por la Norma Procesal en su Art. 119 y como quiera que para el presente recurso se dará traslado a la contraparte de conformidad con el párrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022; se solicita prescindir del traslado por secretaría y en consecuencia contabilizar los términos del Art. 110 CGP a partir de la acreditación del envío por canal digital*” (doc. 028).

2. Reconocer personería a **CARLOS EDUARDO ALBA GÓMEZ**, para actuar como apoderado(a) judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA REÑA
JUEZ
(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00088-00

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora, informando que el extremo ejecutado pagó la totalidad de la obligación perseguida en el proceso de la referencia, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

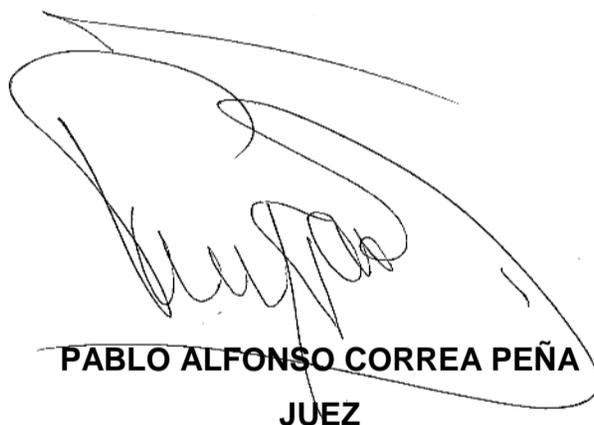
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (hipotecario) de menor cuantía instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA contra PEDRO PABLO BERNAL MEJIA, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: Déjense las constancias correspondientes y en su oportunidad archívese el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00181-00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00336-00

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se DECRETA:

1. El EMBARGO del vehículo automotor con placas ZYX574, Marca KIA, Modelo 2014, de propiedad de la demandada GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.

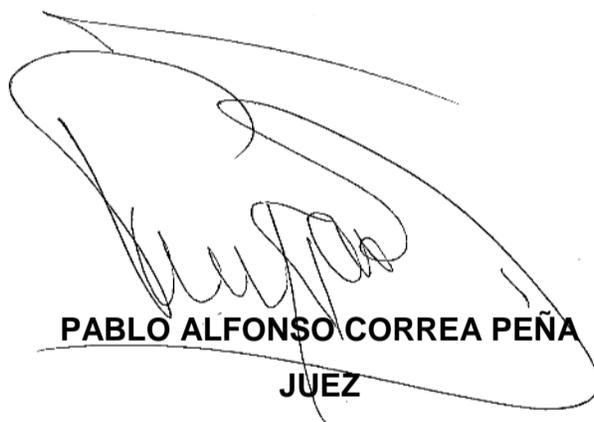
Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro.

Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes. -

2. Respecto al embargo del automotor con placa BKM182 y marca NISSAN, estese a lo decidido en auto de 11 de abril de 2022 (fl. 2, doc. 02)

Por ahora se limitan las cautelas a las acá decretadas, a fin de no incurrir en exceso de embargos (art. 599 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

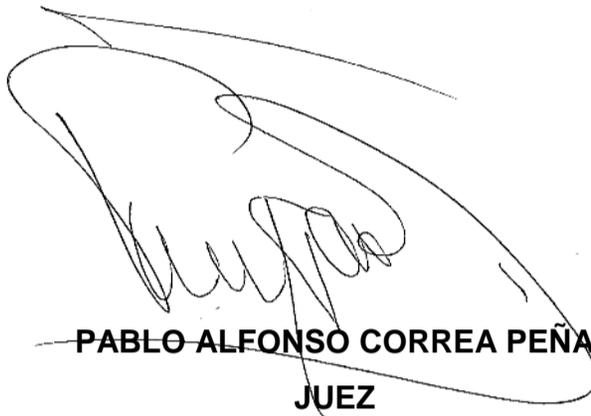

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00344-00

Se acepta la renuncia al poder otorgado que realiza **CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS**, apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00594-00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

La secretaría, practique la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over a large, light-colored oval shape that serves as a background for the signature.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00598-00

En consideración al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la corrección de datos en el registro de personas emplazadas.

En consecuencia, se conserva al abogado WILLIAM CASTRO ZAMORA como Curador *ad litem* del demandado.

Comuníquesele por telegrama.

2. Por secretaría, controle los términos a efectos de que se surta en legal forma el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P. en conc. con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, contabilícelos a partir de la fecha en que se realizó la correspondiente corrección.

Vencido el plazo ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

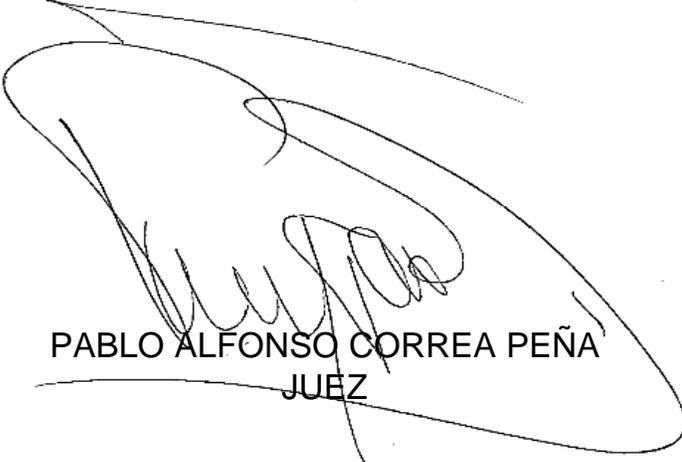

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00667

Se tiene en cuenta la comunicación allegada por parte de la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION informando que el deudor en audiencia realizada el 09 de febrero de 2023 realizó acuerdo de pago con sus respectivos acreedores.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RE: PROCESO: 110014003029202200667 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 5:27 PM

Para: INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION <insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

LADY GISELLA TORRES P.

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

<insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 4:02 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: 110014003029202200667 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

Buenas tardes, envío comunicación terminación del trámite de negociación de deudas del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR, para tener en cuenta en el proceso:

PROCESO: 110014003029202200667
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

Cordial saludo

Doris Gicelly Montagut Rodríguez
Conciliadora
cel.3016627886

--

PARA MAYORES CONSULTAS HAZ CLICK AQUI 



CAMARA COLOMBIANA
DE LA CONCILIACIÓN

DEPARTAMENTO DE INSOLVENCIA



(571) 5800548



(57) 3208623517

www.camaracolombianadelaconciliacion.com

PROCESO: 110014003029202200667 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

<insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Mar 25/04/2023 4:02 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (757 KB)

4_informe final juzgdo 29 civil municipal-acuerdo de pago.pdf; 1_ acuerdo registrado LUIS FERNANDO LOPEZ MELCHIOR.pdf;

Buenas tardes, envío comunicación terminación del trámite de negociación de deudas del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR, para tener en cuenta en el proceso:

PROCESO: 110014003029202200667
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

Cordial saludo

Doris Gicelly Montagut Rodríguez

Conciliadora

cel.3016627886

--

--	--

--



ACTA DE ACUERDO No 100229

**ACTA DE ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS -
LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR CC.79.151.353**

En Bogotá a los 09 días del mes de febrero de 2023, siendo las 11:05 am la suscrita conciliadora inscrita en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, da inicio al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en la modalidad de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.151.353 de Bogotá, través de la plataforma virtual **ZOOM-US**, el link <https://zoom.us/j/4511311224> conforme al reglamento del **CENTRO DE CONCILIACIÓN** aprobado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** para la realización de audiencias virtuales.

1

SE CITARON A LOS SIGUIENTES ACREEDORES

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA

DIAN

SENA

UGPP

IDU

BANCOLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA

BANCO BBVA

BANCO COLPATRIA

BANCO FINANDINA

CRISTINA LÓPEZ

Asisten:

EN CALIDAD DE DEUDOR

LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR identificado con la cedula de ciudadanía No.79.151.353 de Bogotá acompañado de su apoderado doctor **ROLANDO ENRIQUE CASTRO DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.315.535, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 205.277 del C.S de la J y quien tiene personería jurídica para actuar en la presente audiencia según las facultades en el poder conferido.

EN CALIDAD DE ACREEDORES

BANCO BBVA con NIT.860.003.020-1, representada para esta audiencia por la doctora **JENNY MARCELA MORALES PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.021.082, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J., y quien tiene personería jurídica para actuar en el presente trámite según las facultades otorgadas en el poder conferido.

DAVIVIENDA Nit.860.034.313-7 representada para esta audiencia por la doctora **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.930.368, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 289,166 del C.S de la J y quien tiene personería jurídica para actuar en la presente audiencia según las facultades en el poder conferido.



BANCO FINANDINA NIT. 860.051.894-6, representado para esta audiencia por la doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.350.002 abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.978 del C.S de la J, y quien tiene personería jurídica para actuar en la presente audiencia de negociación según las facultades otorgadas en el poder.

BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8 representada para esta audiencia por el doctor **JUAN JOSÉ ARBELAEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.548.380 abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.299.354 del C.S de la J, y quien tiene personería jurídica para actuar en el presente trámite según las facultades otorgadas en el poder conferido.

2

BANCO SCOTIABANK- COLPATRIA NIT.860.034.594-1 representada para esta audiencia por la doctora **KARLA VANESSA FERNÁNDE TRIANA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.013.658.617 abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.298.637 del C.S de la J, y quien tiene personería jurídica para actuar en el presente trámite según las facultades otorgadas en el poder conferido.

CRISTINA LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.41.569.116

La presente audiencia de negociación de deudas se hizo bajo la dirección de la Dra. **DORIS GICELLY MONTAGUT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.322.124 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 76500 del C.S de la J, con código No. 11450192, quien actúa como Conciliadora habilitada para trámites de insolvencia.

La Conciliadora, da apertura a la audiencia de negociación certificando que se tiene el 100% de participación de las acreencias que constituyeron lista definitiva de acreencias, dando continuación a la audiencia suspendida el 26 de enero de 2023 se suscribe el presente acuerdo de Negociación de deudas, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La Cámara Colombiana de la Conciliación, es una entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.- El 11 de octubre de 2022, el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.151.353 de Bogotá, presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, en la Modalidad de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

3.- El 12 de octubre de 2022 por designación de lista se nombró a la doctora **DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ**, identificada con la cédula No. 60.322.124 de Bogotá, T.P. 76500 del C.S de la J y Cód. 11450192, habilitada para conocer trámites de insolvencia.

4.- El 13 de octubre de 2022 mediante comunicación escrita fue aceptado el cargo de conciliadora por parte de la doctora **DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ**.

5.- Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022, por reunir los requisitos legales y verificados los supuestos de Insolvencia, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor **LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR**



identificado con la cedula de ciudadanía No.79.151.353 de Bogotá, solicitando al mismo que presentará una relación actualizada de sus acreencias, según lo estipulado por el numeral 3 del art.545 del C.G.P.

6.- El 08 de noviembre de 2022, se procedió a citar al deudor y a los acreedores para la audiencia de apertura de trámite, así mismo se informó de la aceptación del trámite a las centrales de riesgo y juzgados de conocimiento.

7.- El trámite de negociación de deudas se dio inicio el día 21 de noviembre de 2022, audiencia que es necesario suspenderla por imposibilidad del deudor y su apoderado de asistir, se reprograma continuación para el día 05 de noviembre de 2022

8.- En la audiencia programada se concilian las obligaciones de los acreedores presentes, sin embargo, no se deja en firme la lista definitiva hasta tanto, la acreedora persona natural haga llegar el soporte de su obligación, por solicitud de la apoderada del acreedor **BANCO BBVA**, se fija continuación de audiencia para el día 20 de diciembre de 2022.

9.- En esta audiencia una vez verificada la existencia de la obligación de la persona natural, se deja en firme la lista definitiva de acreencias de la siguiente manera:

ACREEDOR	NATURALEZA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	CLASE	PARTICIPACION
BANCOLOMBIA	SOBRE GIRO No.6093	\$7.129.776,00	\$1.463.372,07	\$8.593.148,07	5	1,05%
BANCOLOMBIA	T.C MASTER No.3170	\$25.553.550,00	\$4.636.086,19	\$30.189.636,19	5	3,77%
BANCOLOMBIA	T.C VISA No.9137	\$132.308.217,00	\$17.501.100,29	\$149.809.317,29	5	19,54%
BANCOLOMBIA	T.C AMERICAN EXPRESS No.3090	\$23.081.673,00	\$4.171.986,06	\$27.253.659,06	5	3,41%
BANCOLOMBIA	AUDIO PRESTAMO	\$63.199.043,00	\$12.119.549,49	\$75.318.592,49	5	9,33%
BANCO DAVIVIENDA	T.C No.1481	\$99.193.881,00	\$10.098.471,00	\$109.292.352,00	5	14,65%
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO FIJO No.4161	\$15.052.685,00	\$413.069,00	\$15.465.754,00	5	2,22%
BANCO BBVA	T.C No.5055	\$49.500.790,17	\$11.641.827,00	\$61.142.617,17	5	7,31%
BANCO BBVA	CREDITO ROTATIVO No.5063	\$51.047.679,16	\$12.178.593,00	\$63.226.272,16	5	7,54%
BANCO SCOTIABANK	MULTIPRESTAMO No.5039	\$11.957.987,69	\$2.396.485,00	\$14.354.472,69	5	1,77%
BANCO SCOTIABANK	T.C VISA No.1447/CONTRATO No.2631	\$34.783.827,00	\$4.782.939,00	\$39.566.766,00	5	5,14%
BANCO SCOTIABANK	T.C MASTER No.2615	\$34.882.336,00	\$2.894.348,00	\$37.776.684,00	5	5,15%
CRISTINA LOPEZ	PRESTAMO	\$80.000.000,00	\$1.120.000,00	\$81.120.000,00	5	11,82%
BANCO FINANDINA	LIBRE INVERSION No.5365	\$28.658.054,00	\$3.827.336,00	\$32.485.390,00	5	4,23%
BANCO FINANDINA	LIBRE INVERSION No.2174	\$10.473.451,00	\$2.067.768,00	\$12.541.219,00	5	1,55%
BANCO FINANDINA	T.C No.6113	\$10.264.683,00	\$1.169.901,00	\$11.434.584,00	5	1,52%
TOTALES		\$677.087.633,02	\$92.482.831,10	\$769.570.464,12		100,0

10.- Así los Valores de los créditos fueron aceptados y conciliados por los acreedores presentes, no se presentaron objeciones con relación a la existencia naturaleza y cuantía de las obligaciones que deban ser resultas por la autoridad civil por lo que constituyen relación definitiva de las mismas

11.- En esta audiencia se escucha la propuesta por parte del deudor y las observaciones de los acreedores, las siguientes fechas de audiencias: 12 de enero de 2023 y 26 de enero de 2023, son suspendidas con el fin de estudiar la propuesta presentada por el deudor, finalmente se fija continuación para el día 09 de febrero de 2023, audiencia que es la que se realiza y en la que una vez instalada se escucha por parte del deudor la siguiente propuesta:



CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS PARA CANCELAR EL CAPITAL CALIFICADO Y GRADUADO EN UNA SOLA CUOTA EN UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CELEBRACION DEL ACUERDO (12 MESES, ES DECIR EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2024); EL RECAUDO DEL DINERO PARA CANCELAR LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PROVIENE DE LA VENTA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEUDOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EL PAGO DE LAS EXPENSAS POR ESTA AUDIENCIA LA CANCELA EL DEUDOR UNA VEZ EL ACREEDOR REPORTE AL CENTRO DE CONCILIACION ESTE INCUMPLIMIENTO Y SOLICITE LA AUDIENCIA DEL 560 DEL C.G.P, PARA LO CUAL EL CENTRO DE CONCILIACION NOTIFICARÁ AL DEUDOR ESTA SOLICITUD.

4

Por su parte la apoderada del acreedor **BANCO BBVA** solicita le sea incluido en el acuerdo la siguiente anotación:

"BBVA Colombia deja constancia que el acuerdo al que se llegó, no se contabiliza en una operación nueva ni modifica las actuales, razón por la cual los abonos que se realicen en virtud del mismo se aplicarán en la cascada de pagos legal y, solo hasta su cumplimiento total, se realizarán las donaciones necesarias. Así, los reportes a centrales de riesgo financiero se realizarán de conformidad con los que aquí se señala"

11.- Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido del voto así:

VOTACIÓN DE ACUERDO			
ACREEDOR	PRELACION DE CREDITO	PORCENTAJE	VOTO
BANCOLOMBIA	5	37.1%	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA	5	16.87%	POSITIVO
BANCO BBVA	5	14.85%	POSITIVO
BANCO SCOTIABANK	5	12.06%	POSITIVO
CRISTINA LÓPEZ	5	11.82%	POSITIVO
BANCO FINANDINA	5	7.3%	POSITIVO

ACUERDO DE PAGO:

Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta la deudora que, los pagos se harán de la siguiente manera y según proyección que se adjunta al presente acuerdo y que hace parte integral del mismo:

ACREEDOR	FORMA DE PAGO	VOTO	CLASE	%
BANCOLOMBIA	Capital \$251.272.259.00 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597. Las instrucciones de pago se enviarán al correo del deudor y/o	NEGATIVO	5ª	37.1%



	celular de este.			
BANCO DAVIVIENDA	<p>Capital \$114.246.566.00 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597.</p> <p>El pago se hará conforme a las instrucciones del acreedor quien le enviará las instrucciones de pago al correo del deudor.</p>	POSITIVO	5º.	16.87%
BANCO BBVA	<p>Capital \$100.548.469,33 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597.</p> <p>Los pagos se harán conforme las instrucciones que informe el acreedor.</p>	POSITIVO	5º.	14.85%
BANCO SCOTIABANK	<p>Capital \$81.624.150.69 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597.</p> <p>Los pagos deben hacerse directamente en la sucursal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Obligación 0001000010433813: \$34.882.336 2. Obligación 878275039: \$11.957.987,69 3. Obligación 0001000010002631: \$34.783.827,00</p> <p>Remitir los soportes de pago a juridico3@bancanegocios.info y frankyhernandezrojas@bancanegocios.info</p> <p>Los pagos deben hacerse directamente en la sucursal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Obligación 0001000010433813: \$34.882.336 2. Obligación 878275039:</p>	POSITIVO	5º.	12.06%



	<p>\$11.957.987,69</p> <p>3. Obligación 0001000010002631: \$34.783.827,00</p> <p>Remitir los soportes de pago a juridico3@bancanegocios.info y frankyhernandezrojas@bancanegocios.info</p> <p>En caso de dudas comunicarse a los mismos correos.</p> <p>No se aceptan pagos por PSE</p>			
CRISTINA LÓPEZ	<p>Capital \$80.000.000.00 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597.</p> <p>El pago se hará conforme a las instrucciones del acreedor.</p>	POSITIVO	5ª.	11.82%
BANCO FINANDINA	<p>Capital \$20.738.134.00 para pagar el día 09 de febrero de 2024 en una sola cuota con el recaudo de la venta del inmueble de propiedad del deudor ubicado en Girardot en la dirección calle 13 B No.12-125 identificado con la Matricula inmobiliaria No.307-77597.</p> <p>Para realizar el pago de Banco Finandina se puede acercarse a cualquier sucursal y mediante consignación en referencia 1 colocar el número de cedula y en referencia 2 el número de crédito 1900615365</p>	POSITIVO	5ª.	7.3%

6

En consideración a que: i. los acreedores que asistieron y votaron positivamente la propuesta de pago presentada por el deudor **LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.151.353 de Bogotá, en un porcentaje de **62.9%** del total del porcentaje de capital; ii. El acuerdo cumplió con lo estipulado en el numeral 10 del art.553 del C.G del P; iii. No se presentaron Impugnaciones que deban ser resueltas por la autoridad civil, el Centro de Conciliación **CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION** expide el presente Acuerdo de Pago siendo suscrito por el deudor y la conciliadora.

Deudor

Luis Fernando López

LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR
CC. No.79.151.353 de Bogotá
Correo.lopez.luisfer@gmail.com
Cel.311-3390138



Apoderado del deudor

ROLANDO ENRIQUE CASTRO DÍAZ
CC. No. 7.315.535,
T.P. No. 205.277 del C.S de la J
Correo.sakkara678rcd@hotmail.com

La Conciliadora,

DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ
C. C. No.60.322.124
T. P. No. 76500 C.S de la J.
Código 11450192

CONTROL DE REGISTRO INTERNO ACTAS Y CONSTANCIAS			
CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN			
CÓDIGO CENTRO 1145			
CODIGO CONCILIADOR	11450192		
NÚMERO INTERNO REGISTRO	100229		
FECHA DE REGISTRO	30/03/2023		
FOLIO	01	LIBRO	03
<u>Adriana Rojas</u> <u>Barrera</u> DIRECTOR (A) CENTRO			

ACUERDO DE PAGO LUIS FERNANDO LÓPEZ M ELCHIOR.docx



Número del Documento 8bbe9978-b7ec-4f23-a0ba-2e1c2653cbac

Firmas

✓ LUIS FERNANDO LÓPEZ
Firmado

Puntos de autenticación:
Firma en pantalla
Código enviado por correo electrónico
IP: 181.55.234.148 / Geolocalización: 4.662886, -74.045850
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)
AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0
Safari/537.36
Fecha y hora: 30/03/2023, 11:50:59
E-mail: lopez.luisfer@gmail.com (autenticado con un código
único enviado exclusivamente a este correo electrónico)
Token: 1a478b74-****-****-****-f001e0da9d8c

Firma de LUIS FERNANDO LÓPEZ

✓ ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ
Firmado

Puntos de autenticación:
Firma en pantalla
IP: 191.74.79.139 / Geolocalización: 4.748060, -74.045748
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SM-F721B)
AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0
Mobile Safari/537.36
Fecha y hora: 27/03/2023, 11:16:25
E-mail: sakkara678rcd@hotmail.com
Token: 1fcb76c3-****-****-****-a21fb5ec74b5

Firma de ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ

✓ DORIS GICELLY MONTAGUT
Firmado

Puntos de autenticación:
Firma en pantalla
IP: 186.155.14.75
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)
AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0
Safari/537.36
Fecha y hora: 14/03/2023, 16:43:44
E-mail: dorismontagut@hotmail.com
Token: f3b2b514-****-****-****-76a49da9a702

Firma de DORIS GICELLY MONTAGUT

Hash del documento original (SHA256):
28cb1c06c5dd4fea41b15dbeb0e87f22921c82f7a83b4d59f536e9b48770a2b5

Comprobador de autenticidad:
<https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=8bbe9978-b7ec-4f23-a0ba-2e1c2653cbac>

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign:
<https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade>



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 8bbe9978-b7ec-4f23-a0ba-2e1c2653cbac, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es



I00229 LUIS FERNANDO LOPEZ.pdf

Número del Documento 332ff269-7f61-42a3-951a-e427299c870c



Firmas

 **REGISTRO CENTRO DE CONCILIACION**
Firmado

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

IP: 190.24.91.78

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)
AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0
Safari/537.36

Fecha y hora: 30/03/2023, 16:18:50

E-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

Token: 4b043fef-****-****-****-9dc5ae84f050



Firma de REGISTRO CENTRO DE CONCILI...

Hash del documento original (SHA256):

3e813d93c0feb66fbe1ec0417d74a1d5d004219118bd1353b82ad3a5f3170b95

Comprobador de autenticidad:

<https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=332ff269-7f61-42a3-951a-e427299c870c>

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign:

<https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade>



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 332ff269-7f61-42a3-951a-e427299c870c, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es



Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

PROCESO: 110014003029202200667
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHOR

ASUNTO: INFORME FINALTRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –MODALIDAD NEGOCIACION DE DEUDAS- DEUDOR LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR CC.79.151.353 DE BOGOTÁ

DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ, actuando en calidad de conciliadora del **CENTRO DE CONCILIACION LA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**, me permito informa a ustedes lo siguiente:

El trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ MELCHIOR** identificado con la cédula de ciudadanía número No.79.151.353 de Bogotá, que se adelantaba en este Centro de Conciliación y del cual se les informo oportunamente, se suscribió **ACTA DE ACUERDO DE PAGO**, el día 09 de febrero de 2023, documento que ya fue reportado al SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad a lo previsto en el art. 555 de la ley 1564 de 2012.

ANEXO: Copia del ACUERDO DE PAGO No. I00229 de fecha 09 de febrero de 2023.

DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ.

Conciliadora en Insolvencia

CC.60.322.124

T.P.76500 C.S de la J.

Email.insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

Código11450192

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.



Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

2022-00687.

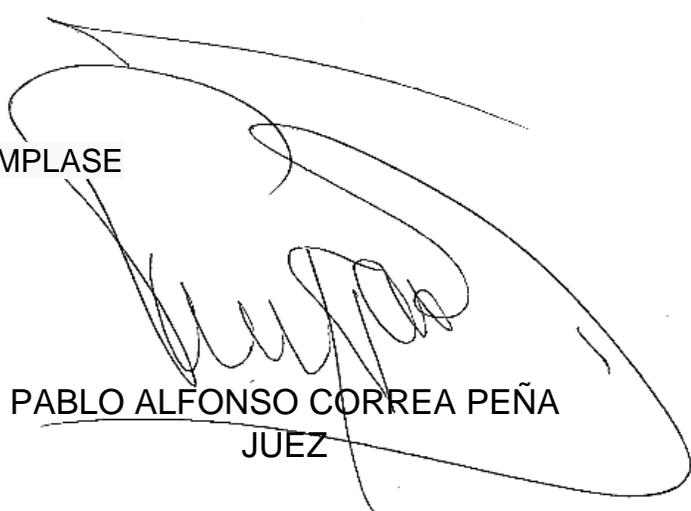
Téngase en cuenta que el en el domicilio del ejecutado WILSON MIGUEL PRIETO, fue recibido el citatorio que dispone el Art. 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo.

De igual manera el aviso de notificación con los anexos de ley (Art. 292 C. G. del P.) quien dentro del término de ley guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para le trámite pertinente.

La secretaría informe si para este proceso hay título de depósito constituidos, en caso afirmativo haga relación de los mismos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00708-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR de ASERCOOPI-ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS contra IRMA LUCÍA BUSTOS.

En demanda que por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial, ASERCOOPI-ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS demandó a IRMA LUCÍA BUSTOS, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma, se encontró con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$359.986), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2022.

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$359.986), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2022.

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$359.986), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2022.

Por el interés moratorio sobre el valor de cada cuota vencidas y dejadas de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible cada y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 41.398.390), por concepto de capital acelerado de conformidad con el pagaré base de ejecución.

Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al extremo pasivo de manera personal conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según dan cuenta los informes al interior del expediente, quien durante el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Vencido el anterior y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, ordenando proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

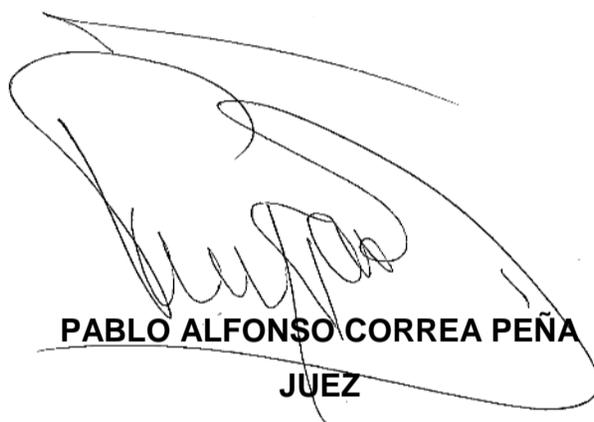
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. Ordenase el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

CUARTO. Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.700.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00752-00

Para adelantar la diligencia programada, se fija la hora de las 9:00 del día 22 del mes de noviembre de 2023.

Notifíquese la secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ

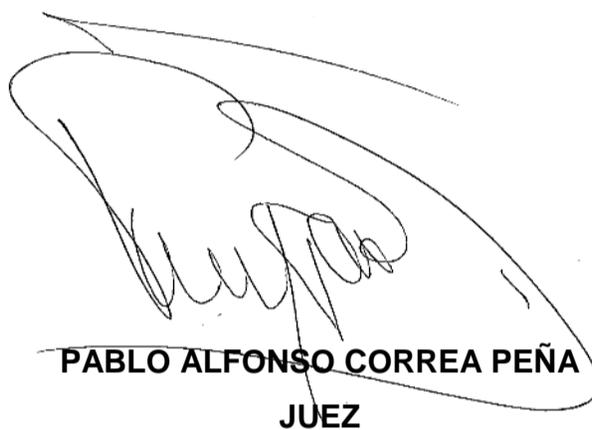
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-00796-00

Previo a resolver sobre la entrega de dineros constituidos a órdenes de este juzgado y proceso, por secretaría, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades y póngase en conocimiento el acuerdo de pago al que han llegado las partes dentro de la presente ejecución, infórmele que la demandada fue admitida a proceso de reorganización empresarial de la Ley 1116 de 2006. Adjúntese copia del acuerdo.

Una vez se obtenga respuesta, se decidirá lo pertinente frente a la entrega de dineros y la terminación.

NOTIFÍQUESE,



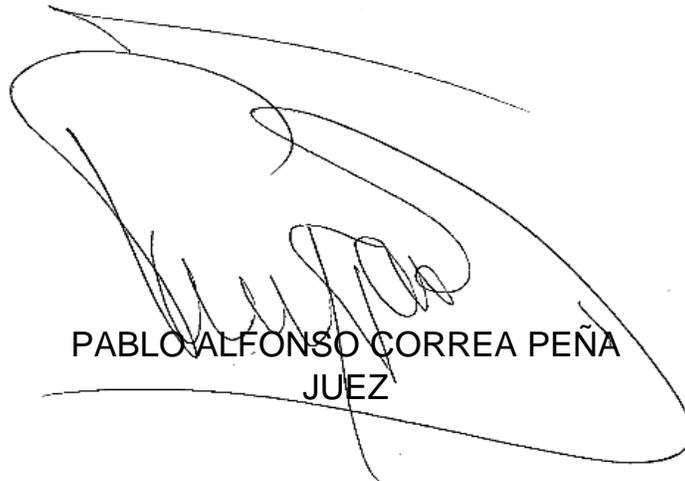
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00801

previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de tener por notificado a demandado, el memorialista indique el medio por el cual obtuvo el correo electrónico del demandado, puesto que no hay evidencia del mismo dentro de este expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00981

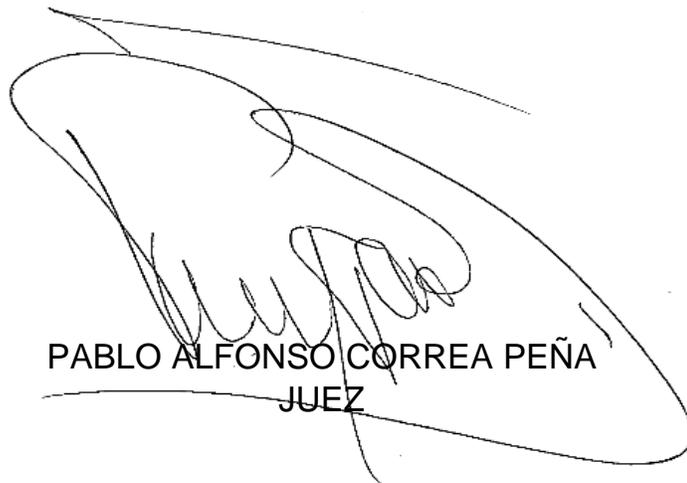
De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago total de la obligación tal y como lo solicita el apoderado demandante.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2022-01218-00

En atención a lo manifestado y solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

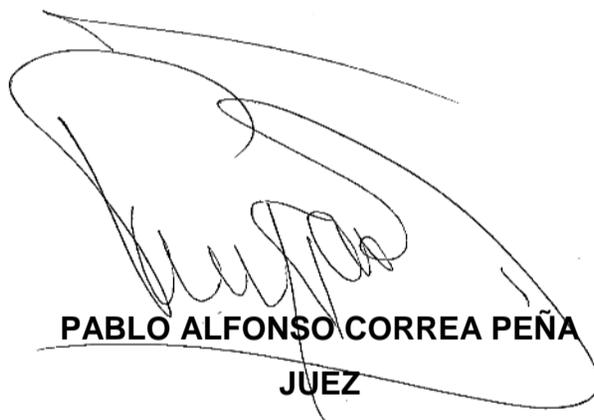
Primero. - **DECRETAR** la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA - EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO** de **FINANZAUTO S.A.** contra **LEONEL ENRIQUE AMORES BUITRAGO** por pago.

Segundo. - Levantar la medida cautelar decretada en el mismo. Oficiése a quien corresponda y póngase en conocimiento de la solicitante el trámite del diligenciamiento del oficio de aprehensión.

Tercera. - Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

Cuarto. - Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

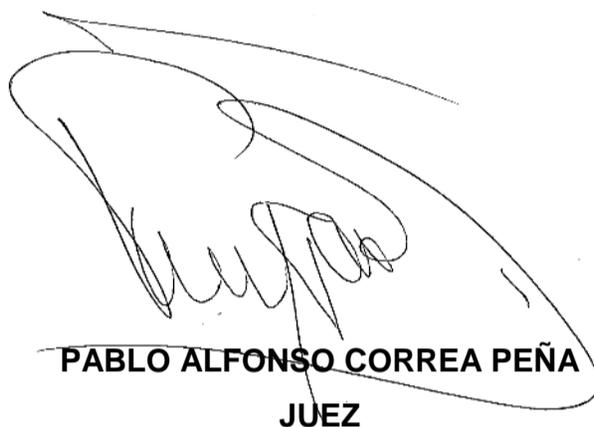
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
B Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00068-00

Téngase en cuenta que la demandada **Haiduby Mayerly Amador Forero** fue notificada, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal hubiese formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,



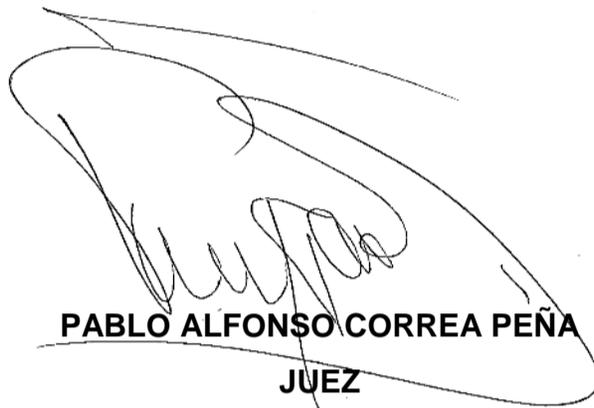
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00072-00

Estese a lo decido en el auto anterior, en él se dieron las razones por las que se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00090-00

En atención a lo manifestado y solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

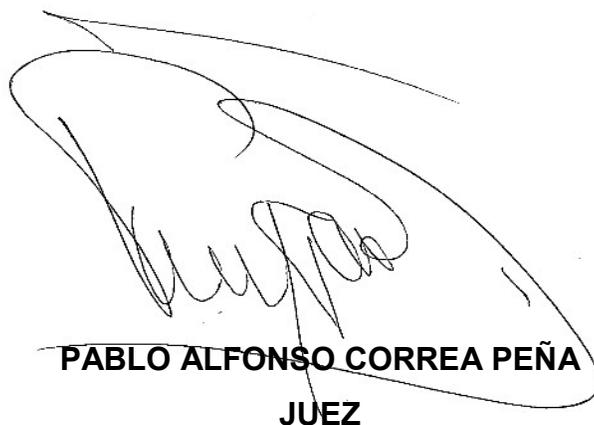
Primero. - DECRETAR la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA - EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **STEFANIA CAICEDO ALFONSO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo. - Levantar la medida cautelar decretada en el mismo. Oficiése a quien corresponda y póngase en conocimiento de la deudora **STEFANIA CAICEDO ALFONSO** el trámite del diligenciamiento del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión.

Tercera. - Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

Cuarto. - Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00162-00

En atención a lo manifestado y solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

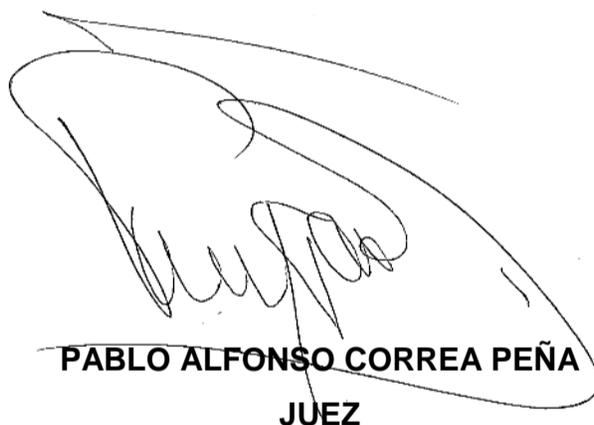
Primero. - **DECRETAR** la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA - EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO** de **GARANTÍA MOBILIARIA DE FINESA S.A.** contra **YAMEL CAMILO CAÑÓN GARCIA** por cumplimiento del objeto.

Segundo. - Levantar la medida cautelar decretada en el mismo. Oficiése a quien corresponda y póngase en conocimiento de la solicitante el trámite del diligenciamiento del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión.

Tercera. - Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

Cuarto. - Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

2023-00165

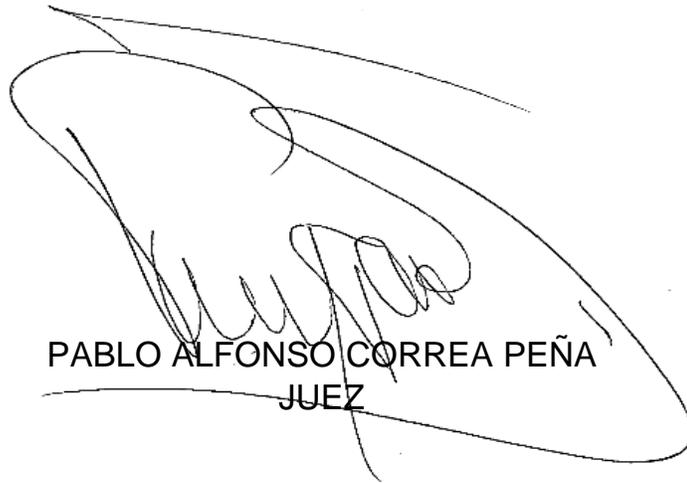
De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago total de la obligación tal y como lo solicita el apoderado demandante.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

2023-00215

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva
3. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes dentro del proceso. Déjense las constancias de rigor.
4. Ofíciase al parqueadero J&L SEDE 2, para que haga entrega del rodante a la parte solicitante, o a quien este delegue
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00316-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que al momento de elevarse la misma no se habían notificado las partes, ni se han practicado medidas cautelares en este asunto, se **ACEPTA** el **RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN**.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00422-00

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que por concepto de salario u honorarios, devengue la demandada como empleada o contratista de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

Limítese el embargo a la suma de **\$63´000.000,00**.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al pagador, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

2. El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que en las cuentas de ahorros y corrientes posea la ejecutada en las entidades bancarias indicadas en el escrito que antecede.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al gerente de las mencionadas entidades, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.-

Limítese la medida a la suma de **\$63.000.000,00**

Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.-

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00422-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibídem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **LOREN PEREZ COTRINO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$59.922.646,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base del recaudo.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital cobrado, se deben liquidar desde el día de suscripción del título aportado (11 de marzo de 2022) hasta el día de su vencimiento (2 de mayo de 2023), a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.
3. Por los intereses moratorios del capital antes relacionado, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda (15 de mayo de 2023), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P., artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Adviértase que original del título ejecutivo deberá ser custodiado y ponerse a disposición de la Autoridad Judicial en el momento que sea requerido.

Reconocer personería a **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00428-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **CAPICOL SAS** en contra de **JHON FREDY ACOSTA BELTRAN**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No TUN809, Marca HYUNDAI, Modelo 2013, Color AMARILLO, denunciado como de propiedad de **JHON FREDY ACOSTA BELTRAN**.

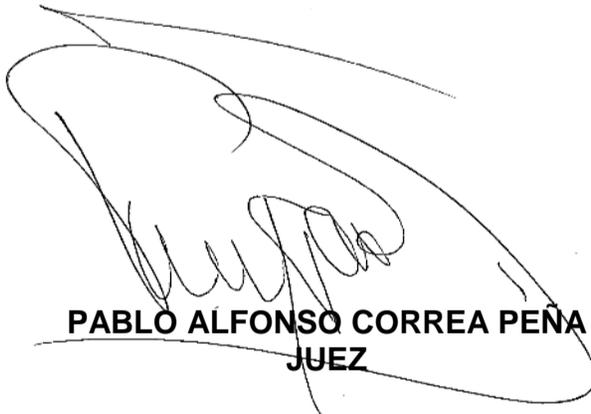
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **CAPICOL SAS** en el lugar que éste designe:

NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA	AV CRA 36 # 15 – 13 Bogotá
A&F AUTOMÓVILES	Carrera 65 # 34-110 Barrio Conquistadores- Medellín

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00434-00

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se DECRETA:

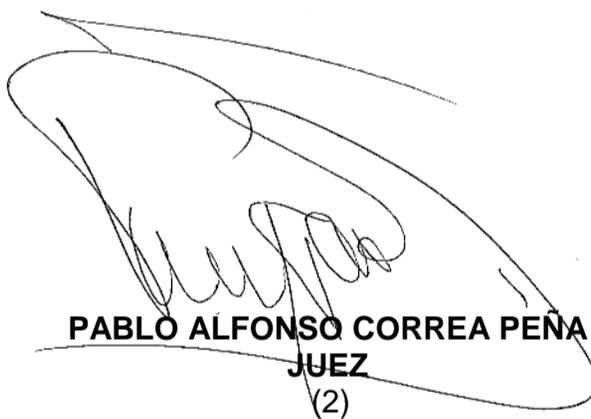
El **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que en las cuentas de ahorros y corrientes posea el ejecutado en las entidades bancarias indicadas en el escrito que antecede.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al gerente de las mencionadas entidades, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.-

Limítese la medida a la suma de **\$77.000.000,00**

Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.-

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00434-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (**pagaré**), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibídem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JOSE IVAN RONDON GARCIA**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$54.911.557,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios del capital antes relacionado, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a su vencimiento (21 de marzo de 2023), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

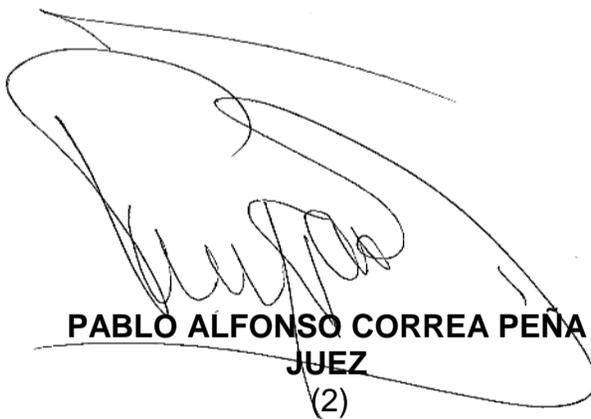
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P., artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Adviértase que original del título ejecutivo deberá ser custodiado y ponerse a disposición de la Autoridad Judicial en el momento que sea requerido.

Reconocer personería a **MARYOLI RICO CALVO**, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00440-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No GAX888, Marca CHEVROLET, Modelo 2019, Color GRIS MERCURIO METALIZADO, denunciado como de propiedad de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**.

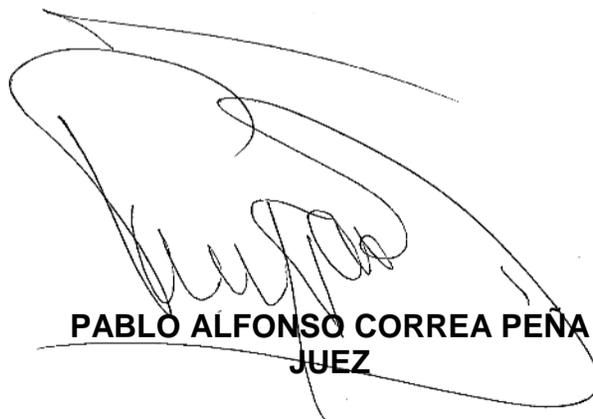
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	ENCARGADO
Cali	Caliparking multiser s.a.s	Carrera 66 No 13-11 Bosques del limonar	Rosa Elena Burbano
Bogotá	Bodega Grupo Poder	Fontibón	Alejandro Pérez
Bogotá	Parqueadero Ferrari	Carrera 8 No 2 – 33	Ulises Arciniegas
Barranquilla	Parqueadero Autocar	Carrera 50 # 48-77	Raúl Altamar
Montería	Parqueadero Sinú Ya	Calle 27 No 1 - 39 // Nueva Calle 28 # 8 - 58	Yonny Arroyo
Medellín	Parqueadero Traicel	Carrera 52 No 109 – 27	Luz Amparo Benjumea
Medellín	Parqueadero Bahía Centro	Carrera 47 No 58 – 25	Cruz Elena Zapata
Dos Quebradas	Parqueadero La Campiña	Av. Simón Bolívar Cr. 16 No 59 - 38	RubénDario Cepeda
Cartagena	Parqueadero el Kike	Transversal 56 No. 12-55 antiguo Club Campestre, frente al Barrio Santa Clara. Entrada por Lavautos JhonJabon. Cartagena.	Enrique Coneo Caliz

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00442-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A.** en contra de **MAICOLL STIVEN GARCIA DUARTE**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No RNQ398, Marca RENAULT LOGAN DYNAMIQUE, Modelo 2012, Color ROJO PAVOT, denunciado como de propiedad de **MAICOLL STIVEN GARCIA DUARTE.**

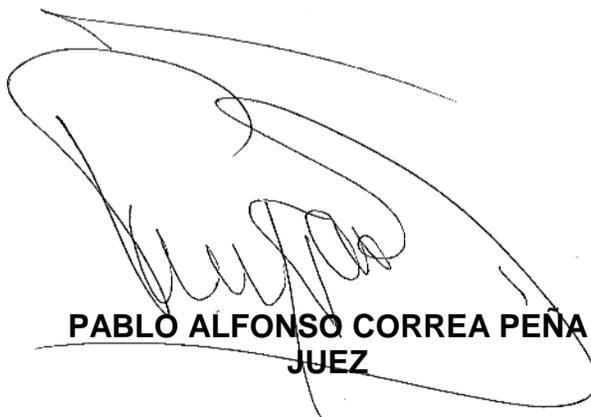
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A** en el lugar que éste designe:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	BOGOTA
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOSQUERA
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	MEDELLIN
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	BARRANQUILLA
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	CALI
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	BUCARAMANGA

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00444-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ YEPEZ**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No LRU196, Marca RENAULT LOGAN, Modelo 2023, Color BEIGE DUNE, denunciado como de propiedad de **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ YEPEZ**.

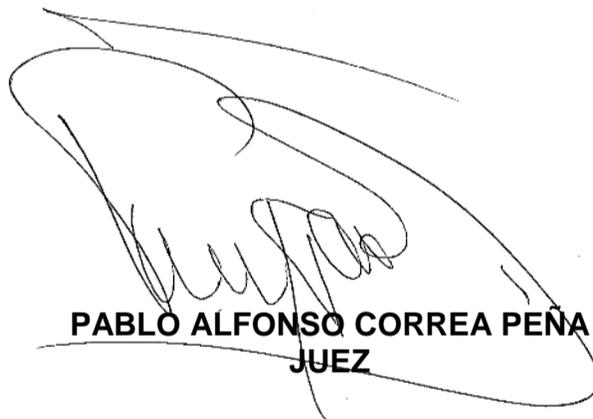
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en el lugar que éste designe:

i). parqueaderos Captucol a nivel Nacional, ii). parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S y iii) concesionarios de la Marca Renault.

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00468-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. (antes MAF COLOMBIA SAS)** en contra de **PEDRO IGNACIO TORRES ALARCON**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No EXX531, Marca HINO, Modelo 2019, Color BLANCO VERDE, denunciado como de propiedad de **PEDRO IGNACIO TORRES ALARCON**.

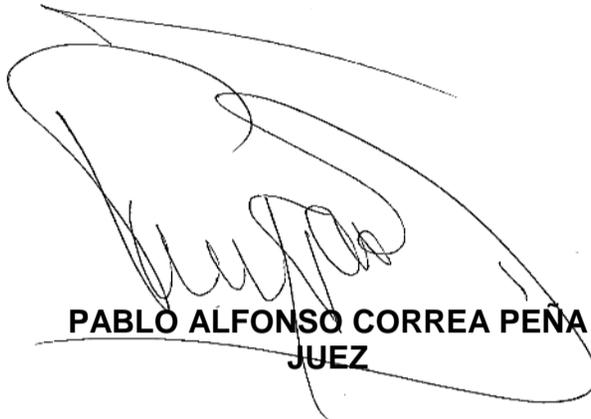
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.)** en el lugar que éste designe:

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL SAS	CUNDINAMARCA BOGOTA NORTE Calle 172ª # 21 A 90 GUASCA Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA	CAPTUCOL	BARRANQUILLA – ATLÁNTICO Dirección: Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla
	ANTIOQUIA COPACABANA Peaje autopista Medellín BOGOTA Bodega 4 vereda el convento		CALI – YUMBO Dirección: Carrera 34 # 10 - 499 Yumbo - Cali
	SANTANDER GIRÓN Vereda Laguneta finca Castalla Vereda Chocoa finca Chocoa		BUCARAMANGA Dirección: CALLE 72 # 48 W – 35
	BARRANCABERMEJA Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea		CUNDINAMARCA BOGOTA Km 0.7 vía Bogotá Mosquera Hacienda puente grande lote 2 Antes del peaje - Diagonal rio Bogotá
	ATLÁNTICO BARRANQUILLA Avenida Carrera 110 # 6N - 171 Bodega II		MEDELLIN - ANTIOQUIA Peaje Autopista Medellín – Bogotá Lote 4
	CESAR BOSCONIA Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros		PEREIRA - RISARALDA Variante la Romella el Pollo – Km 10 Sector el Bosque Lote 1 A Sur 2 Dosquebradas - Risaralda Sobre la vía principal
	VALLEDUPAR Cra. 17 # 16-30 urbanización Hernando de Santana		VILLAVICENCIO - META MZ H # 25 – 14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo Sector del Anillo Vial / Villavicencio
	BOLIVAR CARTAGENA Carrera 86 # 22 B – 280 Barrio Ternera		BARRANQUILLA - ATLANTICO AV CIRCUNVALAR CLL 110 # 6 N -171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
	NORTE DE SANTADER CUKUTA ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. – VIA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA		CUCUTA – NORTE DE SANTANDER CALLE 36 # 2 E – 07 LOS PATIOS
	BOYACA SOGAMOSO CARRERA 10 A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA		CARTAGENA - BOLIVAR KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA -BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA
	META VILLAVICENCIO Carretera del amor KM 2 Bodega Lincon		NEIVA - HUILA KR 10 W # 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO AL LADO DE FONDA LA CAPRICHOSA
	MOSQUERA – FONTIBÓN – CUNDINAMARCA Dirección: Calle 4 No. 11 05 Bodega 2 Barrio Planadas – Mosquera		BUCARAMANGA - SANTANDER Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote metropolitano (En la Carpa frente al mercado campesino)
			DORADAL – ANTIOQUIA Autopista Medellín - Bogotá Km 164 (Frente al Hotel Gitano)
IBAGUÉ – TOLIMA KM 17 VÍA IBAGUÉ - ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1 PICALERÍA – IBAGUE			
SIA (SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ)	MEDELLÍN Y COPACABANA – ANTIOQUIA Dirección: Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín Dirección: Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.		

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **R & S ABOGADOS C LEGAL SAS**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actúa en las presentes diligencias a través de **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**.

NOTIFÍQUESE,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00470-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **GLORIA ESPERANZA AVILA POLANCO**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No HAY168, Marca CHEVROLET TRACKER, Modelo 2013, Color PLATA SABLE, denunciado como de propiedad de **GLORIA ESPERANZA AVILA POLANCO.**

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

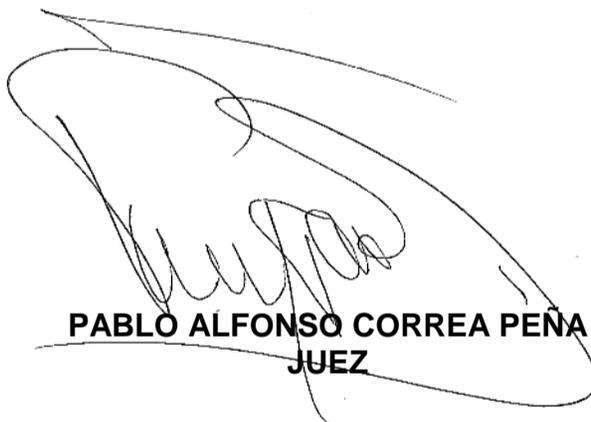
CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VÍA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215

CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehesión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00472-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **VERONICA VILLA CASTAÑEDA**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No JCN085, Marca CHEVROLET SAIL, Modelo 2017, Color GRIS GALAPAGO, denunciado como de propiedad de **VERONICA VILLA CASTAÑEDA**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

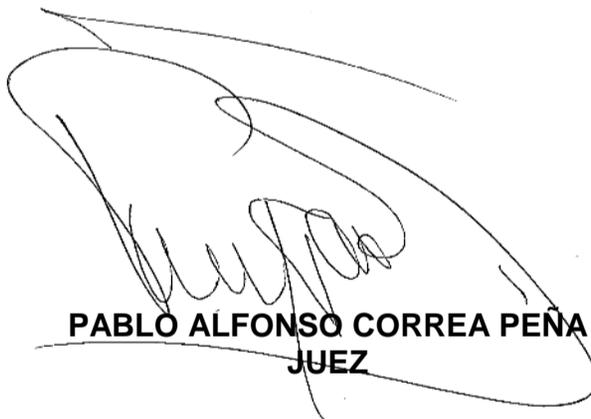
CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VÍA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215

CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehesión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00484-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DIANA MARIA VALENCIA JIMENEZ**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No EHP059, Marca SUZUKI VITARA ALL-GRIP AT, Modelo 2017, Color BLANCO HIELO PERLADO, denunciado como de propiedad de **DIANA MARIA VALENCIA JIMENEZ**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

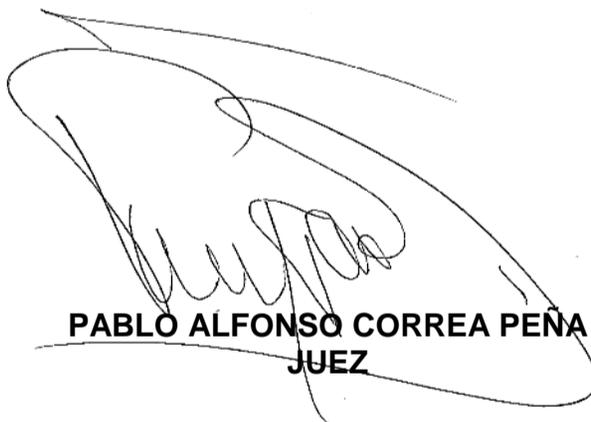
CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRÓN - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215

CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehesión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00486-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **FINANZAUTO S.A. BIC** en contra de **IRMA YOLANDA AGUILAR CAMARGO**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No GCQ105, Marca CHEVROLET TRACKER, Modelo 2019, Color ULTRA AZUL, denunciado como de propiedad de **IRMA YOLANDA AGUILAR CAMARGO**.

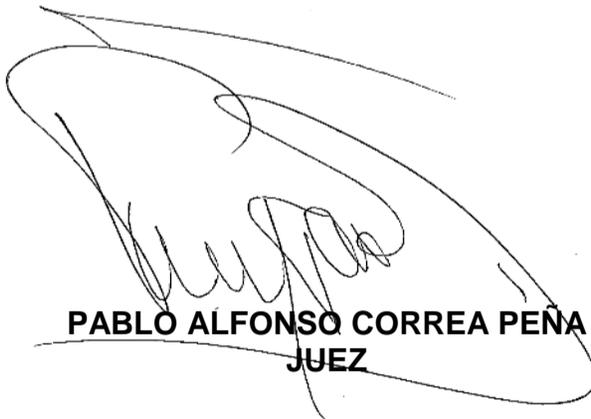
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **FINANZAUTO S.A. BIC** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra. 43 a N°23-25 Av. Mall Local 128	6041723-6041724
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12. CC San lázaro	
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886-6849884-6849894

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00492-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOEL GUERRERO CALDERON**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No LFK656, Marca KIA PICANTO, Modelo 2023, Color BLANCO, denunciado como de propiedad de **JOEL GUERRERO CALDERON**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VÍA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215

CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00496-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **CONFIRMEZA S.A.S.** en contra de **CARLOS MARIO MARRUGO CASTRO**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No JSW908, Marca NISSAN VERSA, Modelo 2021, Color BLANCO PERLADO, denunciado como de propiedad de **CARLOS MARIO MARRUGO CASTRO**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **CONFIRMEZA S.A.S.** en el lugar que éste designe.

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00500-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **ANDRES FELIPE GOMEZ MONSALVE**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No JPT426, Marca CHEVROLET ONIX, Modelo 2021, Color NEGRO METALIZADO, denunciado como de propiedad de **ANDRES FELIPE GOMEZ MONSALVE**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en el lugar que éste designe:

NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO
PODER LOGISTICO	CALLE 80, KM 10 VÍA BOGOTÁ-EL ROSAL, COSTADO NORTE LA PUNTA MUNICIPIO DE TENJO	BOGOTA D.C	almacenamientobog@poderlogistico.com
CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	BOGOTA D.C	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CARRERA 48 No. 41-24 BARRIO COLON	MEDELLIN	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
BAHIA CENTRO - VILLACRUZ	CARRERA 47 No. 58 - 25	MEDELLIN	cruzhelenalopez@hotmail.com
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE	CARTAGENA DE INDIAS	enrique_coneocaliz@yahoo.com;
PODER LOGISTICO	CALLE 11 No. 34-75, por la Carretera Nueva Gira a la Derecha.	YUMBO	almacenamientobog@poderlogistico.com
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	almacenamientobog@poderlogistico.com
SIA SAS	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	MOSQUERA	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 48-77	BARRANQUILLA	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOCAR OFICINAS	CARRERA 43 No. 84B51	BARRANQUILLA	b_gutierrez15@outlook.com
INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.	CALLE 20 No. 8A - 18	CALI	inv.bodegala21@hotmail.com
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 45-57	BUCARAMANGA	parqueaderohogarescrea@outlook.com
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARVIA	BUCARAMANGA	lanuevanovena@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO NEIVA	CARRERA 5 No. 25A-07 ESQUINA	NEIVA	autoferiadelusadoneiva@gmail.com
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 59-38 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.com.co
SINUYA OFICINAS	CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA	MONTERIA	nelfr2010@hotmail.com
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA	MONTERIA	nelfr2010@hotmail.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA	PASTO	parqueaderojudicialnissi@gmail.com
CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	VILLAVICENCIO	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE	MEDELLIN	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CALLE 172A No. 21A - 90	BOGOTA D.C	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CALIPARKING MULTISER S.A.S	CARRERA 66 # 13- 11	CALI	caliparking@gmail.com
LA PRINCIPAL	AV. Carrera 110 No. 6N-171 Bodega II	BARRANQUILLA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 0.7 VÍA, BOGOTÁ - MOSQUERA	BOGOTA D.C	parqueaderologisticafinanciera@gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRERA 10A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA	SOGAMOSO	convenios@almacenamientolaprinicipal.com
SIA SAS	CALLE 20B #43A-80 INTERIOR 4, PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
CAPTUCOL	AV CINCUENALVAR # 110 N 6 - 171	BARRANQUILLA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CARRERA 18 No 30-48 BARRIO LOS ALMENDROS	BOSCONIA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CARRERA 34 NO. 10 – 499 YUMBO – CALI	CALI	judiciales@siasalvamentos.com
LA PRINCIPAL	CALLE 110 # 3-79 BODEGA 12 PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK	BARRANQUILLA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CAPTUCOL	Variante la Romelia - El Pollo KM 10 Sector el Bosque - Lote 1 a Sur 2	DOSQUEBRADAS	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO

LA PRINCIPAL	VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA	GIRON	convenios@almacenamientolaprinicipal.com
LA PRINCIPAL	Carrera 86 # 22b -280 Barrio Temera	CARTAGENA DE INDIAS	patioslaprinicipal@gmail.com
CAPTUCOL	CALLE 36 No 2E-07	CUCUTA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	KM 14 LOTE 2 ANILLO VIAL (FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA)	CUCUTA	convenios@almacenamientolaprinicipal.com
CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 164	DORADAL	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE SANTANA	VALLEDUPAR	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CAPTUCOL	KM 17 VÍA IBAGUÉ ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO	IBAGUE	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 NO. 15-13	BOGOTA D.C	parqueadero-logistica-financiera@gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRETERA DEL AMOR KM2 BODEGA LINCON	VILLAVICENCIO	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	VEREDA MORINDA LOTE A8 POPAYAN - CALI	POPAYAN	parqueaderojudicialnissi@gmail.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	CALLE 6 # 11-16	MOCOA	parqueaderojudicialnissi@gmail.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	VEREDA CAMINOS DE ARAGON	IPIALES	parqueaderojudicialnissi@gmail.com
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN	alianzaautosjl@gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRERA 14 No 1-05 Lote 3	BARRANCABERMEJA	administrativo@almacenamientolaprinicipal.com
CAPTUCOL	KR 10 W # 26 - 71 EL TRIANGULO	NEIVA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO	CALARCA	parqueadero-logistica-financiera@gmail.com
LA PRINCIPAL	Transversal 18 No 30-64	YOPAL	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CALLE 81 No 38 - 121, BARRIO CIUDAD JARDIN	BARRANQUILLA	judiciales@siasalvamentos.com
LA PRINCIPAL	KM 2 VÍA COLPAPEL, VEREDA CANAVITA.	TOCANCIPA	convenios@almacenamientolaprinicipal.com
CAPTUCOL	Transversal 65 -1-46- Km 2 Vía Girón	BUCARAMANGA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
QUIQUE	km 3 via Tunja Paipa 300 mts antes del Itboy de cómbita vereda san onofre lote porvenir. JURISC	TUNJA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
SIA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGAS 6 y 7.	COPACABANA	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
CAPTUCOL	CARRERA 4 # 153 - 26 AEROMAR	SANTA MARTA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CALLE 40 # 4 - 156 - BARRIO 7 DE AGOSTO	YOPAL	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
CAPTUCOL	KM 10 VÍA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)	CARTAGENA DE INDIAS	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
CAPTUCOL	CALLE 18A # 60-150 VÍA TORO BAJO LOTE	PASTO	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CALLE 72 NO. 48 W-35	BUCARAMANGA	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
LA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO	COPACABANA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CALLE 38 NO 1 - 297 W	MONTERIA	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
CAPTUCOL	CALLE 13 # 31 A - 100 - ARROYOHONDO	CALI	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehesión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003029-2023-00502-00

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS**

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No TDV230, Marca HYUNDAI, Modelo 2012, Color AMARILLO, denunciado como de propiedad de **RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS**

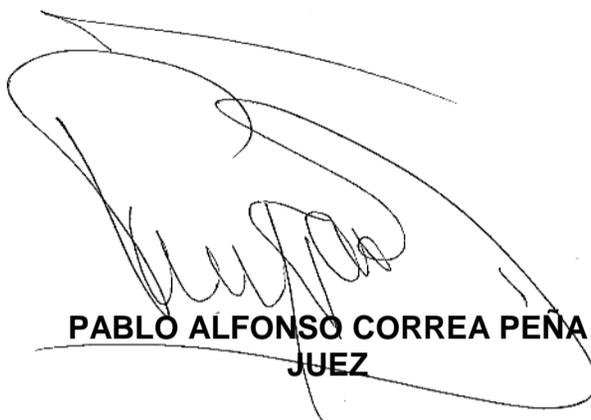
OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 NO. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20 B NO. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN
MEDELLIN	SIA	CARRERA 48 NO. 41 - 24 BARRIO COLON
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGA 6 Y 7
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 10 - 499 ACOPI YUMBO
ATLANTICO	LA PRINCIPAL S.A.S.	BARRANQUILLA: AVENIDA CALLE 110 # 6N - 171 BODEGA II BARRANQUILLA II: AVENIDA CALLE 110 #3-79 BODEGA 12 AV CIRCUNVALAR PARQUE INDUSTRIAL COMERCIAL EUROPARK
BOYACA	LA PRINCIPAL S.A.S.	CARTAGENA : CARRERA 86 #22 B -280 BARRIO TERNERA
BOYACA	LA PRINCIPAL S.A.S.	SOGAMOSO: CARRERA 10 A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA
CASANARE	LA PRINCIPAL S.A.S.	YOPAL: TRANSVERSAL 18 # 30-64
CESAR	LA PRINCIPAL S.A.S.	BOSCONIA: CRA 18 N. 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS VALLEDUPAR: CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE SANTANA
META	LA PRINCIPAL S.A.S.	VILLAVICENCIO : KILÓMETRO 3 VÍA ACACIAS CEREALES DEL LLANO
NORTE DE SANTANDER	LA PRINCIPAL S.A.S.	CUCUTA : AVENIDA 2E # 37-31 BARRIO 12 DE OCTUBRE LOS PATIOS
SANTANDER	LA PRINCIPAL S.A.S.	GIRON: VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA GIRON II: VEREDA CHOCOA FINCA CHOCOA BARRANCABERMEJA: BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA BARRANCABERMEJA II: CALLE 40 # 62 - 66 BARRIO EL CAMPESTRE
ANTIOQUIA	LA PRINCIPAL S.A.S.	COPACABANA: PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO. TOCANCIPA: KILÓMETRO 2 VÍA COLPAPEL - VEREDA CANAVITA
CUNDINAMARCA	LA PRINCIPAL S.A.S.	GUASCA: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROUNDPOINT DE GUASCA VÍA GUATAVITA - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
BOGOTA	LA PRINCIPAL S.A.S.	CALLE 172ª # 21 A 90
MAGDALENA	LA PRINCIPAL S.A.S.	SANTA MARTA: CRA 48 # 21 - 124 LOTE 2 ZONA FRANCA
GUAJIRA	LA PRINCIPAL S.A.S.	RIOHACHA: CRA 7 # 51 - 80
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 NO. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR

Por secretaría, remítase el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado(a) judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

CBR